



CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER PLURIANUAL A CELEBRAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARIÑO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN Y LAS COMARCAS MINERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DENOMINADO “AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”

REUNIDOS

De una parte,

El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de septiembre de 2021.

De otra,

El Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE ARIÑO**, D. Joaquín Noé Serrano, nombrado por el Pleno del Ayuntamiento de Ariño, en la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el 15 de junio de 2019 que se declara facultado para este acto y declara:

- Que el **AYUNTAMIENTO DE ARIÑO** no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que, a la firma de este convenio, el **AYUNTAMIENTO DE ARIÑO** no ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que, a la firma de este convenio, la entidad local que presido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40, apartado 3, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el resto de obligaciones exigidas a los beneficiarios de subvenciones en dicha ley.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio Específico para la ejecución del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”** y a tal efecto,



EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, se suscribió en fecha 12 de marzo de 2018 el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Convenio Marco establece los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar, previendo la suscripción de los consiguientes convenios específicos para cada proyecto o conjunto de proyectos de infraestructuras a ejecutar.

Que en 2020 se ha suscrito un Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto **“AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”** por un importe de tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta euros (3.783.670,00 €).

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La ampliación del Hotel Balneario de Ariño, incluyendo la ampliación del edificio hotel con 24 nuevas habitaciones, nuevo salón, cocina y áreas de personal, así como la ampliación del área termal con dos nuevos vasos de piscina, zonas de tratamientos, gimnasio y eliminación del actual parking en superficie, soterrándolo y ampliando el número de plazas de aparcamiento.

Que los gastos de redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias, siempre que se hayan producido en los dos años anteriores a la firma del convenio suscrito entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante ITJ) y el Gobierno de Aragón para la misma actuación, pueden incluirse como subvencionables en este Convenio.

Que la actuación **“AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”**, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón.

Que el AYUNTAMIENTO DE ARIÑO, en virtud de sus competencias, dispone de capacidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”**.

Que la financiación concerniente a las actuaciones implicadas es asumida por el Gobierno de Aragón. Para la ejecución del referido proyecto, la Administración del Estado a través del ITJ, adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, aportará una cuantía máxima correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma de Aragón cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio, es decir, el 25% del coste global del proyecto. Todo ello dentro del denominado Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018.

Que, por tanto, se hace necesario suscribir un convenio específico con la Administración Local implicada en el que se determine, al menos, a semejanza de los



convenios de colaboración correlativos entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto para la Transición Justa, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ y de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Ayuntamiento de Ariño, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del presente Convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterio y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan de acuerdo con los fijados en el correspondiente Convenio específico de colaboración entre el ITJ y la Comunidad Autónoma.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del mencionado proyecto



ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ariño se compromete a realizar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)**”, cuyo coste asciende a **tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta euros (3.783.670,00 €)**.

Dichas actuaciones serán objeto del seguimiento y asesoramiento que el Gobierno de Aragón considere procedentes. A tal efecto, las partes firmantes del presente convenio designarán los representantes oportunos.

SEGUNDO.- El Gobierno de Aragón financiará las actuaciones previstas en ejecución de este Convenio Especifico con una aportación económica que no superará los **tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta euros (3.783.670,00 €)**, con cargo a los fondos provenientes de la Administración del Estado a través del denominado Instituto para la Transición Justa, O.A., (en adelante ITJ), adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que aportará una cuantía máxima correspondiente al 75% del coste global del proyecto, mientras que el 25% restante del coste global del proyecto será cofinanciado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ayuntamiento de ARIÑO dedicará los fondos transferidos íntegramente a financiar las inversiones previstas en la cuantía de **tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta euros (3.783.670,00 €)**.

Los gastos derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias, podrán incluirse siempre que sean posteriores, o anteriores en dos años como máximo, a la fecha de la firma del correspondiente Convenio entre el ITJ y el Gobierno de Aragón.

Los contratos para la ejecución de las actuaciones que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en su caso, de conformidad con la demás legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula PRIMERA serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio del Ayuntamiento de Ariño, en cuyo territorio están situadas.

El Gobierno de Aragón, por propia iniciativa o a instancias del ITJ, se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del presente Convenio Especifico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto. A tal efecto, las modificaciones o variaciones respecto al proyecto presentado en 2019 deberán ser comunicadas, con carácter previo a su realización, a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, para su aprobación, en su caso, en la Comisión de Cooperación.



De acuerdo con el artículo 2, apartado 3, del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, esta subvención será compatible con otras ayudas concedidas con el mismo objeto o finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de excederse, la financiación contemplada en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, reducirá el importe de su ayuda hasta que el valor del conjunto se haya ajustado a ese coste.

Dado que la ejecución de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019 por la necesidad de elaborar los proyectos de ejecución correspondientes, entre otras, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del correspondiente Convenio específico de colaboración entre el ITJ y el Gobierno de Aragón.

TERCERO.- 1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Gobierno de Aragón para 2021, 2022 y 2023 aplicación presupuestaria G/6123/760049, con sujeción a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Ariño del modo siguiente:

2.1. Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar en el proyecto “AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”, en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

2.2. Hasta el 35% de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado al menos el 70% de la obra, siempre que antes del 10 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 35 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

2.3. Lo restante de la citada subvención en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio específico.



El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- Expediente íntegro de la contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Igualmente, serán de aplicación las obligaciones generales del beneficiario y de justificación señaladas en el Anexo II de este convenio.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del Convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa O.A.”, el escudo de



España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón,”; la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CC.OO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)” se realice, tanto por la administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. El Ayuntamiento de Ariño deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de “AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”.

QUINTO.- El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa legal aplicable.

En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEXTO.- La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2023. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera finaliza el 7 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO. – Para el seguimiento de los resultados del Marco de Actuación de la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2017 en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto de los proyectos de infraestructuras circunscritos en él, de acuerdo con las recomendaciones del informe de fiscalización, de los planes Miner en Aragón 2010-2017, de la Cámara de Cuentas de Aragón (BOCA núm. 10, de 17 de septiembre de 2019), así como con las recomendaciones aprobadas mediante resolución de las Cortes de Aragón en relación con dicho informe (BOCA núm. 113, de 23 de febrero de 2021), la entidad local que suscribe el presente convenio se compromete a proporcionar semestralmente, así como en cualquier momento que le sea requerida, los datos relativos a número de empleos equivalentes generados, de manera directa e indirecta, en la ejecución del proyecto, así como en las actividades



que de él deriven, indicando cuáles son y todos los datos disponibles sobre ellas, a lo largo de la vigencia del presente convenio.

OCTAVO. – Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este Convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante adenda.

NOVENO. - En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen,

**El Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo
Empresarial del Gobierno de Aragón**

El Alcalde de ARIÑO

Fdo.: Arturo Aliaga López

Fdo.: Joaquín Noé Serrano



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

ANEXO I



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

PROYECTO: AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)

**PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

IMPORTE TOTAL: 3.783.670,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 2.837.752,50 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 945.917,50 €



ANEXO II

OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO Y DE JUSTIFICACIÓN, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

- 1). Serán obligaciones generales de las Entidades Locales beneficiarias:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
 - c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, en la forma que se determine en la convocatoria.
 - d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
 - f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida mediante el presente



convenio, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones. No obstante, la firma del presente convenio por parte del beneficiario, conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la



actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

n) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la Entidad Local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes. La convocatoria, resolución de concesión o convenio, atendiendo a sus especiales características podrá establecer un plazo superior.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

o) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:

1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Cuando las subvenciones a otorgar a entidades locales se financien con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será de aplicación la regulación que se contemple en las bases reguladoras específicas por razón de la materia y de la línea de ayudas incluida en el programa operativo correspondiente, así como los apartados c), k), m, n) y o) de este epígrafe.

2). Se cumplirán las obligaciones de justificación siguientes:

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el órgano concedente en los plazos y forma establecidos en la convocatoria o resolución de concesión de subvenciones, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se determine en este epígrafe, sin perjuicio de la presentación de aquellos documentos e información que a este efecto se pudiera indicar en la convocatoria o resolución de concesión.

2. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.



b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria, convenio o resolución y que en ningún caso podrá ser superior al de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

3. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4. En las ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a créditos financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, en todo caso la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

5. Siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán admitirse como gastos subvencionables los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, gastos de administración específicos y, excepcionalmente, gastos de garantía bancaria.

6. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente



a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

7. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar mediante la concertación con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de subvención en los términos y condiciones previstos en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.